



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002658, 330026723002657, 3300267230022659, 330026723002663, 330026723002664, 330026723002665 y 330026723002688.

**VISTO:** Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con números de folio **330026723002660, 330026723002661, 330026723002658, 330026723002657, 3300267230022659, 330026723002663, 330026723002664, 330026723002665 y 330026723002688.**

## RESULTANDO

- I. El **28 y 29 de junio de la presente anualidad** la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y, posteriormente, turnó a **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur** la solicitud de acceso a la información con números de folio:

### **330026723002660:**

"...Por medio del presente solicito se me informe, por medio de copia simple de las actuaciones realizadas por la oficina de Baja California Sur para el otorgamiento de los premios mensuales, de productividad, premios anuales, de asistencia y premios trimestrales, así como la lista de nombres de las personas acreedoras, beneficiadas, los montos y la fecha de pago de dicha prestación del año 2022 y LOS CANDIDATOS O PRESUNTOS CANDIDATOS DEL 2023. Así como los correos electrónicos que pudieran haber derivado de los mismos.

Datos complementarios  
Oficina de Baja California Sur...."(Sic)

### **330026723002661:**

"...Por medio del presente solicito:

-Se me informe, las actuaciones realizadas por la oficina de Baja California Sur para el otorgamiento de los premios trimestrales de puntualidad y asistencia, mensuales, anuales o de cualquier índole para el año 2022 y 2023, así como la lista de nombres de las personas acreedoras, los montos y la fecha de pago de dicha prestación, asimismo solicito se me incluya correos electrónicos o cualquier medio por el que se le hubiere notificado al C. Baldemar Sicairos, Representante Sindical del Sindicato Nacional sección 03.

Datos complementarios:  
Oficina de Representación en el estado de Baja California Sur. ...."(Sic)

### **330026723002658:**

"..Por medio del presente solicito se me informe, por medio de copia simple de las actuaciones realizadas por la oficina de Baja California Sur para el otorgamiento de los premios mensuales, de productividad, premios anuales, de asistencia y premios



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002658, 3300267230022659, 330026723002664, 330026723002688.**

trimestrales, así como la lista de nombres de las personas acreedoras, beneficiadas, los montos y la fecha de pago de dicha prestación del año 2020. Así como los correos electrónicos que pudieran haber derivado de los mismos.

*Datos complementarios: oficina de Baja California Sur..” (sic)*

## **330026723002657:**

*“..Solicito copia simple de los oficios generados por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Representación de Baja California Sur, del mes de junio de 2023.” (sic)*

## **330026723002659:**

*“.. medio del presente solicito se me informe, por medio de copia simple de las actuaciones realizadas por la oficina de Baja California Sur para el otorgamiento de los premios mensuales, de productividad, premios anuales, de asistencia y premios trimestrales, así como la lista de nombres de las personas acreedoras, beneficiadas, los montos y la fecha de pago de dicha prestación del año 2021. Así como los correos electrónicos que pudieran haber derivado de los mismos. Datos complementarios: Baja California Sur..”(Sic)*

## **330026723002663:**

*“..Solicito copia simple de todo oficio, memorandum y/o correo electrónico emitido por el departamento de Recursos Humanos o en su caso el responsable de las gestiones de los asuntos relacionado a las prestaciones de empleado del mes, premios trimestrales, premios anuales, de la oficina de representación en el estado de Baja California Sur del año 2022..”(Sic)*

## **330026723002664:**

*“..Solicito copia simple de todo oficio, memorandum y/o correo electrónico emitido por el departamento de Recursos Humanos o en su caso el responsable de las gestiones de los asuntos relacionado a las prestaciones de empleado del mes, premios trimestrales, premios anuales, de la oficina de representación en el estado de Baja California Sur del año 2021..”(Sic)*

## **330026723002665:**

*“..Solicito copia simple de todo oficio, memorandum y/o correo electrónico emitido por el departamento de Recursos Humanos o en su caso el responsable de las gestiones de los asuntos relacionado a las prestaciones de empleado del mes, premios trimestrales, premios anuales, de la oficina de representación en el estado de Baja California Sur en el 2020.” (Sic)*

## **330026723002688:**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.

*"..Solicito atentamente una copia del estudio técnico justificativo del proyecto Misión Punta Norte, que fue sometido como modalidad particular y que se pretende realizar en el municipio de La Paz, BCS. .."(Sic)*

- ii. Que mediante los Oficios **ORE.SEMARNAT.BCS.00868/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00932/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00866/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00865/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00867/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00911/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00864/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00863/23** y **ORE.SEMARNAT.BCS.00862/23** de fechas **14, 19 y 24 de julio de 2023** signados por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. en suplencia por ausencia del titular comunicó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondientes a **Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 03.-Relación de incentivos a la productividad del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 03.-Relación de incentivos a la productividad del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2022.-Formatos de Designación del Empleado del Mes en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er Semestre 2022, referente al SNITSEMARNAT en B.C.S. Sección 07.-Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



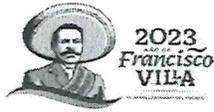
RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660,  
330026723002661, 330026723002658,  
330026723002657, 3300267230022659,  
330026723002663, 330026723002664,  
330026723002665 y 330026723002688.

Semestre 2022, referente al SNTSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.-Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do Semestre 2022, referente al SNTSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.-Relación de incentivos a la productividad 2022 referente al SNTSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.-Relación de incentivos a la productividad 2022 referente al SNTSEMARNAT en B.C.S. Sección 07.-Relación del personal acreedor al estímulo del empleado del mes primer semestre 2022.-Formatos de designación del empleado del mes referente al periodo del año 2022,Solicitud de incentivos a la productividad 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03 SNTSEMARNAT.-Solicitud de incentivos a la productividad 2020, de la Unidad Administrativa 123Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNITSEMARNAT.-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03 SNTSEMARNAT.-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNITSEMARNAT.-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNITSEMARNAT.-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03 SNTSEMARNAT.-Relaciones del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2020, OFICIO ORE.SEMARNAT.BCS.RH.-01/170/2023 de fecha 15 de junio del 2023, signado por la LIC. ALMA MARICRUZ ROMERO ABAROA. Solicitud de incentivos a la productividad 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03.-Solicitud de incentivos a la productividad 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNITSEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2020 en



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.

relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03.-Relaciones del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2020.-Estudio Técnico Justificativo para obtener la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "Misión Punta Norte" contiene información clasificada como confidencial por contener **DATOS PERSONALES**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113, fracción I**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y **116**, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero**, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

“...

| DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL  | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL   |
|--|---|--|
| -Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.        | La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas identificables, consistentes en: -RFC | <b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><b>Artículos 106 y 113, fracciones I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><b>Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| -Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03. |   |  |
| -Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.        |   |  |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002658, 3300267230022659, 330026723002664, 330026723002688.

| DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO | FUNDAMENTO LEGAL |
|---|--------|------------------|
| <p><i>-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNSEMARNAT Sección 03.</i></p> <p><i>-Relación de incentivos a la productividad del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNSEMARNAT Sección 03.</i></p> <p><i>-Relación de incentivos a la productividad del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.</i></p> <p><i>-Relación del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2022.</i></p> <p><i>-Formatos de Designación del Empleado del Mes en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur,</i></p> |        |                  |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.

| DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|---|---|
| <p>-Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er Semestre 2022, referente al SNITSEMARNAT en B.C.S. Sección 07.</p> <p>-Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er Semestre 2022, referente al SNITSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.</p> <p>-Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do Semestre 2022, referente al SNITSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.</p> <p>-Relación de incentivos a la productividad 2022 referente al SNITSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.</p> <p>-Relación de incentivos a la productividad 2022 referente al SNITSEMARNAT en B.C.S. Sección 07.</p> <p>-Relación del personal acreedor al estímulo del empleado del mes primer semestre 2022.</p> <p>-Formatos de designación del empleado del mes referente al periodo del año 2022.</p> | <p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <p>-RFC</p> | <p><b>Artículo 116</b>, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b>, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |

| DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL  | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|---|---|
| <p>-Solicitud de incentivos a la productividad 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03 SNITSEMARNAT.</p> <p>-Solicitud de incentivos a la productividad 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNITSEMARNAT.</p> <p>-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03</p> | <p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <p>-RFC</p> | <p><b>Artículo 116</b>, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b>, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002658, 3300267230022659, 330026723002664, 330026723002688.

| DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO | FUNDAMENTO LEGAL |
|---|--------|------------------|
| <p><b>SNTSEMARNAT.</b></p> <p><i>-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNTSEMARNAT.</i></p> <p><i>-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNTSEMARNAT.</i></p> <p><i>-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03 SNTSEMARNAT.</i></p> <p><i>-Relaciones del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2020</i></p> |        |                  |

| DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|---|---|
| <p><b>OFICIO ORE.SEMARNAT.BCS.RH-01/170/2023 de fecha 15 de junio del 2023, signado por la LIC. ALMA MARICRUZ ROMERO ABAROA.</b></p> | <p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-RFC</li> <li>-CURP</li> </ul> | <p><b>Artículo 116</b>, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b>, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.

| DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|---|---|
| <p>-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNITSEMARNAT Seccion 07.</p> <p>-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Seccion 03.</p> <p>-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNITSEMARNAT Seccion 07.</p> <p>-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Seccion 03.</p> <p>-Relación de Incentivos a la productividad 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente al Sindicato SNTSEMARNAT Seccion 03.</p> <p>-Relación de Incentivos a la productividad 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente al Sindicato SNITSEMARNAT Seccion 07.</p> | <p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <p>-RFC</p> | <p><b>Artículo 116</b>, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b>, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, Cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002658, 3300267230022659, 330026723002664, 330026723002688.

| DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO | FUNDAMENTO LEGAL |
|--|--------|------------------|
| <p>-Relación del personal acreedor al estímulo del empleado del mes primer semestre 2022 de la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>-Formatos de designación del empleado del mes en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> |        |                  |

| DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO   | FUNDAMENTO LEGAL  |
|---|--|---|
| <p>-Relación de Premios trimestrales 1er y 2do semestre del 2021 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>-Relación de Premios trimestrales 1er y 2do semestre del 2021 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>-Relación de Incentivos a la productividad 2021 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>-Relación de Incentivos a la productividad 2021 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>-Formato para el premio anual de puntualidad 2021 de fecha 26 de agosto del 2021 a nombre de Sara Lizbeth Hiraes Trasviña.</p> | <p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:<br/>-RFC</p> | <p><b>Artículo 116</b>, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br/><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b>, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br/><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002658, 3300267230022659, 330026723002664, 330026723002688.

| DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL  | MOTIVO | FUNDAMENTO LEGAL |
|--|--------|------------------|
| <p>-Formato para el premio anual de puntualidad 2021 de fecha 26 de agosto del 2021 a nombre de Ramirez Xiomara Sinaí.</p> <p>-Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre 2021 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>-Formatos de designación del empleado del mes en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> |        |                  |

| DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL   | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL  |
|--|---|---|
| <p>-Solicitud de incentivos a la productividad 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03.</p> <p>-Solicitud de incentivos a la productividad 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNITSEMARNAT Sección 07.</p> <p>-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2020 en relación a la</p> | <p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <p>-RFC</p> | <p><b>Artículo 116</b>, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b>, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002668, 330026723002658, 3300267230022659, 330026723002664, 330026723002688.

| DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL  | MOTIVO | FUNDAMENTO LEGAL |
|---|--------|------------------|
| <p>Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.</p> <p>-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03.</p> <p>-Relaciones del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2020.</p> |        |                  |

| DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL  | MOTIVO  | FUNDAMENTO LEGAL   |
|---|---|--|
| <p>Nombres completos de los documentos que contienen la información con <b>DATOS PERSONALES</b>:</p> <p>-Estudio Técnico Justificativo para obtener la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "Misión Punta Norte"</p> | <p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <p>-NOMBRE<br/>-CEDULA PROFESIONAL<br/>-DOMICILIO<br/>-REGISTRO FORESTALES<br/>-FIRMA</p> | <p><b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b>, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |

..." (Sic)

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer



párrafo, y 137, segundo párrafo, de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que el primer párrafo del **artículo 116**, de la **LGTAIP** y la **fracción I**, del **artículo 113**, de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

**LGTAIP:**

**"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

**LFTAIP:**

**"Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117**, de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120**, de la **LGTAIP**, establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002665 y 330026723002688.

V. Que mediante los Oficios **ORE.SEMARNAT.BCS.00868/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00932/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00865/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00911/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00863/23** y **ORE.SEMARNAT.BCS.00862/23** la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur** indicó que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan a continuación:

| Datos Personales  | Sustento  |
|---|---|
| <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas</b> | Que el INAI emitió el criterio de interpretación Reiterado y Vigente con Clave de Control SO/019/2017, <b>Segunda época</b> , el cual establece que el <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas</b> . El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.<br><b>Actualización INAI: 14/07/2022</b>   |
| <b>Nombre persona física</b>  | Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20</b> emitidas por la INAI señaló que el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que <b>el nombre de una persona física es un dato personal</b> , por lo que debe considerarse como un <b>dato confidencial</b> , en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   |
| <b>Cédula profesional</b>   | Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que la <b>cédula profesional</b> es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, avalando los conocimientos idóneos del profesionista así acreditado. Tal constancia contienen los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de cédula profesional.</li> <li>• Fotografía.</li> <li>• Firma del titular.</li> <li>• Nombre del titular.</li> <li>• Clave Única de Registro de Población.</li> <li>• Nombre y firma del Director General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul> Así pues, en resumen, se desprende que el <i>número de cédula profesional, la fotografía, y el nombre del titular</i> , son datos que <i>no actualizan la clasificación como confidencial</i> , de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.

| Datos Personales                                     | Sustento   |
|--|--|
|  | <p>Acceso a la Información Pública, de ahí que resulte procedente su entrega.</p> <p>En cuanto al <i>nombre y firma del Director General de Profesiones, es de carácter público</i> debido a que da fe que la expedición de la cédula profesional fue en ejercicio de las facultades conferidas, y en consecuencia son datos que no actualizan la clasificación como confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ahí que resulte procedente su entrega.</p> <p>En cambio, la <i>Clave Única de Registro de Población, así como la firma del titular</i> de la cédula profesional <i>sí son datos personales y se consideran confidenciales</i>, en tanto que pueden identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por el que debe ser protegido con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Por tanto, solo el nombre y la fotografía del titular, el número de cédula profesional, el nombre y firma del servidor público que expidió el documento son públicos.</p> |
| <p><b>Domicilio particular de persona física</b></p> | <p>Que en la <b>Resolución RRA 09673/20</b> el INAI señaló que el <b>Domicilio particular de persona física</b>, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal<sup>19</sup>, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>  |
| <p><b>Firma</b></p>                                  | <p>Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que la <b>firma</b> es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I, del numeral 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>  |



**RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665, 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.**

- VI. En consecuencia el Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116, primer párrafo, de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo, de la LFTAIP y 120, primer párrafo, de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

De lo anteriormente expuesto que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial que aluden al ámbito privado de esas personas consistentes en **RFC, nombre de la persona física, cedula profesional, domicilio y firma** lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Es preciso señalarse que **la protección de los datos personales se encuentra reconocida a nivel constitucional** como un derecho del que toda persona en territorio nacional goza. Al respecto, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece lo siguiente:

*"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

...

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

...

*Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)*

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660,  
330026723002661, 330026723002658,  
330026723002657, 330026723002659,  
330026723002663, 330026723002664,  
330026723002665 y 330026723002688.

de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

De los preceptos transcritos, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegidos, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y a la vida privada.**

Bajo tales consideraciones, resulta importante traer a colación las siguientes tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

**“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).** 2Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que **el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.** Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, **la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.** En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual **restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.** Lo anterior también tiene un **sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.** Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, **la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665, 330026723002658, 3300267230022659, 330026723002664, 330026723002665 y 330026723002688.

*permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.*

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6° de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como 'reserva de información' o 'secreto burocrático'. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere: así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.**

Datos generales: Época: Novena Época, Registro: 191967, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LX/2000, Página: 74.

De los criterios sustentados en ambas tesis, se colige que **el derecho a la información consagrado en el artículo 6° Constitucional no es absoluto**, sino que se halla sujeto a excepciones y limitaciones, entre las que se encuentra la protección a la vida privada y a los datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, respecto de la información que integra, **Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.

relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNSEMARNAT Sección 03.-Relación de incentivos a la productividad del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNSEMARNAT Sección 03.-Relación de incentivos a la productividad del 2022 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2022.-Formatos de Designación del Empleado del Mes en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er Semestre 2022, referente al SNITSEMARNAT en B.C.S. Sección 07.-Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er Semestre 2022, referente al SNTSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.-Relación de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do Semestre 2022, referente al SNTSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.-Relación de incentivos a la productividad 2022 referente al SNTSEMARNAT en B.C.S. Sección 03.-Relación de incentivos a la productividad 2022 referente al SNITSEMARNAT en B.C.S. Sección 07.-Relación del personal acreedor al estímulo del empleado del mes primer semestre 2022.-Formatos de designación del empleado del mes referente al periodo del año 2022,Solicitud de incentivos a la productividad 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03 SNTSEMARNAT.-Solicitud de incentivos a la productividad 2020, de la Unidad Administrativa 123Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNITSEMARNAT.-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03 SNTSEMARNAT.-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNITSEMARNAT.-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 07 SNITSEMARNAT.-Solicitud de premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre 2020, de la Unidad Administrativa 123 Delegación Federal en Baja California Sur, Referente de la sección 03 SNTSEMARNAT.-Relaciones del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2020, OFICIO ORE.SEMARNAT.BCS.RH.-01/170/2023 de fecha 15 de junio del 2023, signado por



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.

la LIC. ALMA MARICRUZ ROMERO ABAROA. Solicitud de incentivos a la productividad 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03.-Solicitud de incentivos a la productividad 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNITSEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 1er semestre del 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, referente a la SNISEMARNAT Sección 07.-Relación de Premios trimestrales de puntualidad y asistencia 2do semestre del 2020 en relación a la Unidad Administrativa 123 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur referente al Sindicato SNTSEMARNAT Sección 03.-Relaciones del personal acreedor al estímulo del empleado del mes 2020.-Estudio Técnico Justificativo para obtener la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "Misión Punta Norte" por tal motivo se concluye que el documento contiene **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117**, primer párrafo, de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo, y **120**, primer párrafo, de la **LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur** en los oficios **ORE.SEMARNAT.BCS.00868/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00932/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00866/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00865/23**, **ORE.SEMARNAT.BCS.00867/23**,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

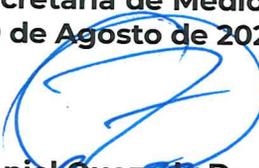


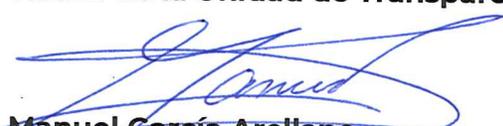
RESOLUCIÓN NÚMERO 369/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026723002660, 330026723002661, 330026723002657, 330026723002663, 330026723002665 y 330026723002658, 330026723002659, 330026723002664, 330026723002688.

**ORE.SEMARNAT.BCS.00911/23,** **ORE.SEMARNAT.BCS.00864/23,**  
**ORE.SEMARNAT.BCS.00863/23 y ORE.SEMARNAT.BCS.00862/23** lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo, de la LFTAIP; 116, primer párrafo, y 120, primer párrafo, de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGIRA** así como al solicitante, señalándose en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 09 de Agosto de 2023.

  
Daniel Quezada Daniel  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
Manuel García Arellano  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

  
José Guadalupe Aragón Méndez  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

